



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL QUINDÍO**

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y DISCIPLINARIOS**

AVISO

Armenia Quindío, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Asunto: Notificación por aviso Auto No. 169 del veinticinco de junio de 2018.

Investigado: Hernan Botero Botero – C.C. 7.506.665 Expedida En Armenia.

Infracción: Aprovechamiento Forestal Sin Autorización.

Radicado: SCSA-ISA-041-11

Cordial Saludo,

LA JEFE ENCARGADA DE LA OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS, hace saber que dentro del proceso **SCSA-ISA-037-05-11**, se profirió **AUTO No. 161 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL**, para lo cual el despacho el día 21 de junio de la presente anualidad procedió a enviar a la Avenida 19 No. 23 Norte 21 Bloque 2 Apto 102, citación para la notificación personal de la providencia mediante oficio No. 7416, al señor **DIEGO ANIBAL JARAMILLO VILLEGAS**, en calidad de representante judicial de la parte investigada, conforme a la guía No. 220021977¹ de la empresa de correo certificado REDEX, en la cual se registra por parte de la empresa que la dirección del destinatario “TRASLADO PERSONA”; por lo cual corresponde a la suscrita realizar la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; indicando para ello que contra el citado Auto No. 161 del 21 de junio de 2018 no proceden recursos de conformidad con el Artículo 75 de la norma ejusdem, y advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Conforme a lo expuesto, procederá el despacho a publicar en la página web www.crq.gov.co, y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del

(fl. 49-V)





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL QUINDÍO**

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y DISCIPLINARIOS**

AVISO

Quindío, el presente aviso de notificación del acto administrativo mencionado con su respectiva copia íntegra, por un término de cinco (05) días contados desde el (09) de agosto del 2018 hasta el día (15) de agosto de dos mil dieciocho 2018.

CAROLINA VENENCIA VALENCIA

Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y
Disciplinarios (E)



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL QUINDÍO**

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y DISCIPLINARIOS**

AUTO No.

Armenia Quindío,

de dos mil dieciocho (2018)

PROVIDENCIA: AUTO DE CIERRE DE PERIODO
PROBATORIO

INVESTIGADO: HERNAN BOTERO BOTERO – C.C.
7.506.665 EXPEDIDA EN ARMENIA.

INFRACCIÓN: APROVECHAMIENTO FORESTAL SIN
AUTORIZACIÓN.

RADICADO: SCSA-ISA-041-11

La Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ – en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en virtud de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones 066 del 16 de enero de 2017 y 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Auto No. 298 del día 17 de diciembre de 2015, este despacho dispuso la apertura del período probatorio conforme lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 1333 de 2009; esto es, por un término de 30 días.

Que las pruebas decretadas en el acto administrativo precitado fueron evacuadas y analizadas, sin requerimiento de prórroga alguna y, por tanto, procede la suscrita a dar cierre a la etapa procesal, y en consecuencia a correr, al tenor del Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, traslado a la parte investigada para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este Auto presente alegatos de conclusión.

Auto de Cierre Probatorio
Proceso Sancionatorio Ambiental
SCSA-ISA-041-11
HERNAN BOTERO BOTERO

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDÉNESE el cierre del período probatorio apertura mediante Auto No. 298 del 17 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. CORRÁSE traslado a la parte investigada para que en el término de 10 días presente alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE conforme lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA VENENCIA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios
Ambientales y Disciplinarios

Elaboró: MAC.